



C.P.

*Ministerio de la Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 26 de mayo de 2003.-

VISTO el Expediente N° 311-000325/2000-2, la Resolución N° C.14 de fecha 23 de abril de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° C.14/03, con origen en la pieza administrativa citada en el Visto, se instrumentan los límites adecuados de sulfatos expresado como sulfato de potasio y de acidez volátil expresado en ácido acético, para aquellos productos con técnicas especiales de elaboración y crianza que, oportunamente denunciadas, permitan al Organismo adoptar en tiempo y forma, los controles que resulten pertinentes.

Que el punto 4° de la Resolución mencionada, establece las tolerancias a tener en cuenta en los análisis posteriores de control, en su comparación con el análisis de origen.

Que en dicho punto, se produjo un error material, habiéndose determinado como tolerancia en acidez volátil, VEINTE DECIMAS DE GRAMO POR LITRO (0,20 g/l) en más o en menos, cuando debió decir: VEINTE CENTECIMAS DE GRAMO POR LITRO (0,20 g/l) en más o en menos.

Que en virtud de lo expresado en el considerando precedente, resulta necesario rectificar el mencionado punto 4°.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y



*Ministerio de la Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

los Decretos Nros. 1084/96 y 56/02,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

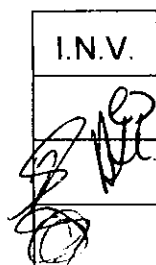
1°.- Sustitúyese el punto 4° de la Resolución N° C.14 de fecha 23 de abril de 2003, por el siguiente: "4°.- Para los posteriores análisis de control en su comparación con el análisis de origen, se establecen las siguientes tolerancias:

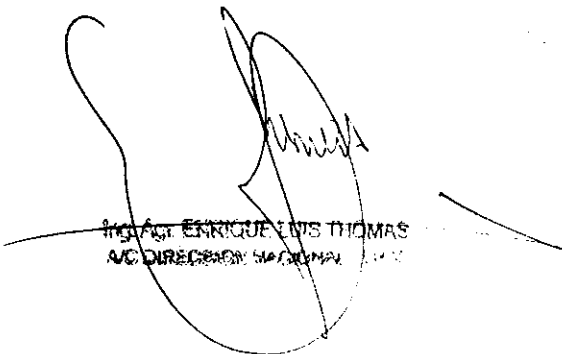
a) Sulfatos: DIEZ POR CIENTO (10 %)

b) Acidez volátil: VEINTE CENTESIMAS DE GRAMO POR LITRO (0,20 g/l) en más o en menos."

2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 17




INGENIERO ENRIQUE LUIS THOMAS
VICEDIRECTOR GENERAL